Año de 1930 Miércoles 18 de Junio Núm. 73

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1398

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

Termino municipal de Hontalbilla

Providencia.—Cumplidos los requisitos legales en el presente expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Hontalbilla, como caso comprendido en el Real decreto de 6 de Abril de 1927 y Real orden del 27 del mismo mes y año, por estar afectado por las operaciones del catastro parcelario, y Real decreto de 5 de Junio de 1924; visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, apruebo en todas sus partes el expediente referido y doy estado legal al deslinde practicado.

De esta providencia se dará traslado a la Excma. Asociación General de Ganaderos del Reino, Alcaldía de Hontalbilla y publicarse a su vez en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y haciéndose constar en la misma contra esta providencia sólo cabe el recurso de alzada para ante el Ministerio de Economía Nacional, recurso que podrá interponerse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la providencia contra que se recurre.

Segovia, 9 de Junio de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1416

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Se informa por las respectivas autoridades de Carbonero de Ahusín, que se ha presentado la peste porcina en el ganado de cerda. En su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de dicha epizootia en el referido ganado del expresado término municipal y que se adopten contra la misma las medidas que constan en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias; debiéndose tener muy presente también las instrucciones de carácter profiláctico, publicadas en el BOLETÍN del día 11 del mes actual.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 17 de Junio de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1415

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En el expediente de clasificación que se instruye de la Fundación establecida por D.ª María Núñez de la Fuente, en la villa de El Espinar, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el número 1.º del artículo 57 de la instrucción del ramo, que se dé audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que expongan lo conducente a su derecho, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta el expediente de referencia.

Segovia, 14 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, Presidente, Ramón Cortiñas. — El Secretario, Fernando Rivas.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM. 260

Excmo. Sr.: En la observancia de lo prevenido en las disposiciones orgánicas y reglamentarias de los distintos Departamentos ministeriales, y de práctica establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a todos lo Ministros para conceder permisos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, entre el 15 de Julio y el 15 de Septiembre próximos para ausentarse de la residencia oficial, a los empleados de la Administración central y provincial, en proporción que no rebase la tercera parte del personal y no excediendo, en ningún caso de un mes la duración de cada permiso.

Los señores Ministros pueden delegar esta facultad a los Jefes de los servicios provinciales, quienes darán cuenta del uso que de ella hagan dentro de las normas que quedan marcadas.

Para la concesión, en cada clase o grupo jerárquico, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicio sin disfrute de permiso, la antigüedad y la conceptuación de los funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1930.—Berenguer.

Señor Ministro de...

(*Gaceta* del 14 de Junio).

643

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 12 de Marzo de 1930

En la ciudad de Segovia, a doce de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano González Bartolomé, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, D. Felipe de la Torre, D. Gabriel J. de Cáceres, D. Pedro Abad de la Serna y D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por hallarse ocupado en asuntos profesionales el que lo es en propiedad D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, correspondiente al día cinco del actual, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Constitución de la Diputación.--Segovia.—Dada lectura de una carta de fecha 10 del actual que el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia dirige al Sr. Presidente de la Diputación participándole que, según le han contestado a una consulta formulada, es práctica adoptada ya por algunas Diputaciones y admitida por la Superioridad que sustituya al señor Presidente en las funciones de este cargo el Diputado que le siga en edad, pertenezca o no a la Comisión permanente, cuyo Diputado ejercerá las funciones de Vicepresidente de la Diputación; la Comisión, en vista de lo manifestado en esa carta, acuerda nombrar Vicepresidente de la Corporación al Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que es el Diputado que sigue en edad al actual Presidente interino.

Instalaciones eléctricas. — Collado Hermoso.—La Salceda.--Examinados el expediente incoado y el proyecto presentado en el Gobierno civil de la provincia por D. Rafael Angulo Varela, vecino de Segovia, y que han sido remitidos a informe de la Comisión Provincial por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, en cuyo expediente se solicita la correspondiente autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, desde la Central que el Sr. Angulo tiene instalada en el término de Collado Hermoso y sitio denominado «Santa María de la Sierra», y que vaya hasta el pueblo de La Salceda, al que se propone suministrar flúido para alumbrado público, particular y otros usos industriales; y

Resultando: que cumplidos por el solicitante todos los requisitos exigidos y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 27 de Diciembre de 1929, número 155, el correspondiente anuncio para que durante el plazo de treinta días se formulasen reclamaciones contra el proyecto, no aparece que se haya interpuesto ninguna.

Resultando: que la Jefatura de Obras Públicas en su informe de 28 de Febrero último propone que se otorgue la autorización solicitada, con arreglo a las cláusulas que en ese dictamen se fijan.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y que la concesión de la autorización que se pretende supone un gran beneficio para el pueblo de La Salceda.

La Comisión Provincial acuerda remitr al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente y proyecto en cuestión, informándole que procede conceder a D. Rafael Angulo Varela la autorización que solicita, con sujeción a las cláusulas señaladas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Servicio de bagajes.—Segovia.—Habiendo terminado en 31 de Diciembre de 1929 el tiempo por el que fué adjudicada la subasta del servicio de bagajes el actual contratista don Luis de Andrés Martín, y con el fin de que el servicio pueda ser nuevamente contratado; la Comisión acuerda que por el Oficial Mayor Letrado de la Diputación Provincial se redacte el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo al cual haya de efectuarse en su día la subasta, fijándose al efecto el plazo del nuevo contrato en tres años y el tipo de la subasta en 8.000 pesetas cada año, con las demás condiciones que se consignan en el pliego que sirvió de base a la última subasta celebrada; y que una vez que sea aprobado ese pliego se tramite el expediente de la subasta por la Secretaría de la Corporación.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Dada lectura de una comunicación de fecha 6 del actual que de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y a los efectos del artículo 65 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras vigentes, dirige a la Excelentísima Diputación el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, interesando que se emita informe en el expediente que acompaña instruido para la inclusión en el plan general de carreteras del Estado de los trozos 1.°, 2.° y 4.° y estudio del 3.° de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel; y considerando que la iniciativa para la inclusión en el plan general de carreteras del Estado de la provincial de San Ildefonso a Peñafiel partió de esta Corporación, cuyo personal técnico facilitó los datos necesarios para redactar y razonar la solicitud dirigida con fecha 5 de Noviembre de 1929 a la Dirección general de Obras Públicas; la Comisión reiterando en esta ocasión los mismos fundamentos que se consignaban en su dicha petición, acuerda reproducir la súplica contenida en la misma que se refería al estudio de una fórmula, que bien pudiera ser en alguno de estos tres sentidos.

1.° Otorgando el Estado una subvención extraordinaria a la Diputación para ejecutar inmediatamente las obras del trozo 3.° de la carretera.

2.° Incautándose el Estado de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel en toda su longitud, y ejecutando después las obras del trozo que está por construir.

3.° Autorizando a esta Diputación para que con los fondos destinados a la construcción de caminos vecinales que recibe del Estado, hoy del empréstito realizado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local, pueda llevar a efecto las obras del mencionado trozo de carretera, con arreglo al proyecto estudiado y aprobado ya por la Corporación provincial.

Caminos vecinales. — Armuña a Añe.—Accediendo a lo solicitado por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Armuña y Añe en instancia de fecha 27 de Febrero último y de conformidad con lo propuesto por la Seción de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda conceder a esas Corporaciones municipales una prórroga de cuatro meses para la terminación de las obras del camino vecinal de la Estación de Armuña a Añe, siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Del límite de la provincia al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo.—Remitida por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales, a los efectos del artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925, la certificación parcial número 2, importante 10.000 pesetas, de las obras de reparación del camino vecinal del límite de la provincia, por Martín Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya y Melque de Cercos, al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo; la Comisión acuerda aprobar esa certificación y que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo al principio citado.

Idem.—Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, a los efectos del artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925, la certificación parcial número 6 de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, kilómetro 47, a la de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte, cuyo importe, más los gastos de inspección y replanteo, asciende a 7.518,49 pesetas; la Comisión acuerda aprobar esa certificación y que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme determina el artículo al principio citado.

Idem.—Chañe a La Fresneda.--Habiendo participado don Tomás Fraile, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 19,300 del camino vecinal de Chañe a La Fresneda, hallarse terminadas esas obras; la Comisión acuerda designar a los Sres. Diputados don Felipe de la Torre Arocena, don Pascual Guajardo Sánchez y don Eugenio Nonide, para que en unión del señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales procedan a la recepción de esas obras.

Obras provinciales. — Segovia.—Presentado por el Sr. Arquitecto provincial un proyecto para la construcción de una nueva escalera en la sección de niños de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de 21.168,49 pesetas; la Comisión acuerda que ese proyecto pase a informe de los señores Diputados Inspectores de los mencionados Establecimientos, don Gabriel J. de Cáceres y don Pascual Guajardo.

Hacienda provincial.—Segovia.—En la sesión de pleno celebrada el 10 de Septiembre de 1929, por la Excma. Diputación Provincial fué autorizado el Sr. Presidente de la misma para convertir en inscripciones intransferibles las 120.500 pesetas nominales que en cédulas hipotecarias y títulos de la deuda pública entregaron los albaceas de doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, como parte de la herencia que dicha señora dejó en su testamento a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, más 113.600 pesetas nominales en títulos de la misma deuda pública, procedentes de la venta de la casa número 8 de la plaza del Corpus de esta Ciudad y 7 de la de Medina del Campo, de las que tenían la nuda propiedad los indicados Establecimientos y el usufructo la señora Blanco Peláez, y 7.500 pesetas nominales existentes también en títulos de la deuda, provinentes de la indemnización entregada por la Sociedad de Seguros contra incendios «La Unión y el Fénix Español», de un siniestro ocurrido en la casa de la plaza del Corpus mencionada, en 26 de Diciembre de 1920.

Hechas las oportunas gestiones cerca del Banco de España con el fin de que esa entidad se encargase de hacer cuanto fuera preciso hasta obtener las correspondientes inscripciones, aceptó el encargo, se le entregaron cédulas y títulos de la deuda, procedentes de la herencia que por ser aquéllas del Banco Hipotecario y éstos de la amortizable al 5 por 100, fué preciso vender para adquirir títulos al 4 por 100 para convertirlo después, y efectuada la venta en la Bolsa de Madrid el 2 y el 3 de Diciembre último por mediación del Agente de cambio y bolsa don Juan José Albear, dió el resultado siguiente:

22.500 pesetas nominales de deuda amortizable al 5 por 100 de 1920 al cambio de 91 por 100, hacen efectivas 20.475; corretaje y timbre, 25,89; líquido, 20.449,11.

8.000 pesetas nominales en cuatro carpetas provisionales de deuda amortizable del 1928 al cambio de 89 por 100, 7.120; corretaje y timbre, 9,20; baja del cupón de 1.° de Enero de 1930, 80; liquido, 7.030,80.

12.500 pesetas nominales de deuda amortizable al 5 por 100 de 1920, al cambio de 90,90 por 100, 11.362,50.--Corretaje y timbre, 14,50.—Liquido, 11.348.

77.500 pesetas nominales en 155 cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100 al cambio de 97 por 100, 75.175; corretaje y timbre, 124,60.—Liquido, 75.050,40.

Sumando todos los anteriores valores vendidos un total de pesetas efectivas de 113.878,31.

Presentada por el Banco de España la cuenta de todos los gastos, resulta lo siguiente:

Cantidad producto de la venta		113.878,31
A deducir		
Gastos de franqueo y seguro de valores.	27,10	
Prima de reaseguro.	23	184,78
Comisión para el Banco	113,88	
Custodia	20,80	
Quedó para la compra de títulos al 4 por 100		113.693,53

Con cuyas 113.693,53 pesetas fueron adquiridos al 73 por 100 títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100 por un valor nominal de 155.500 pesetas, que unidas a las 121.100 que estaban depositadas en el mismo Banco, productos de las ventas de las casas e indemnización de la Compañía «La Unión y El Fénix Español», hacen la cantidad de 276.600 pesetas nominales, por cuya cantidad la Dirección general de la Deuda Pública ha expedido en 31 de Enero del corriente año una inscripción intransferible a favor de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital, señalada con el núm. 5.809.

Conocido todo lo cual anteriormente expuesto, la Comisión por unanimidad acordó darse por enterada de las operaciones realizadas por el Banco de España; que la inscripción se anote en el libro de inventarios y balances de esta Corporación, y una vez efectuada, se deposite en la Sucursal del Banco de España de esta Capital en unión de los demás que poseen los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, autorizando al Banco para el cobro de los intereses, que ingresará en la cuenta corriente de esta Corporación.

Depositaria provincial. — Segovia.—Teniendo en consideración que en la Depositaria de los fondos de esta Excma. Diputación se vienen consignando depósitos de las cantidades que los contratistas de carreteras y caminos vecinales dejan en depósito para responder de los gastos que origine el uso de cilindros y demás maquinaria y útiles para esa clase de obras, lo que da origen a que por la Depositaria provincial se tengan que realizar constantemente operaciones y liquidaciones de esos depósitos, las que no tienen relación alguna con los servicios oficiales encomendados al Depositario, y teniendo en cuenta que estas mismas funciones se ejecutan por el pagador de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, cuyo funcionario percibe por ello el 1 por 100 de los indicados depósitos, la Comisión, accediendo a una solicitud formulada con fecha 11 del actual, acuerda conceder a este funcionario el derecho a percibir el 1 por 100 de los depósitos que en la caja provincial se constituyan para responder de la maquinaria que la Diputación cede u otras servicios análogos relacionados con la Sección de vías y obras provinciales.

Banco de Crédito Local.—Madrid.--Convocada la Excma. Diputación Provincial a la sesión que celebrará la Junta general ordinaria de accionistas del Banco de Crédito Local de España el día 26 del presente mes, a las once y media de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 22, de Madrid; la Comisión permanente, por unanimidad, acuerda designar al Diputado Provincial don Fausto de Miguel Yagüe, para que en representación de esta Diputación concurra a la sesión de referencia, a cuyo fin se proveerá a dicho señor de una certificación de este acuerdo y se participará su designación al Banco de Crédito Local.

Pensiones. — Madrid. — Solicitado por Juan Ventura Barrio, de diecisiete años de edad, natural de Segovia y residente en Madrid, se le otorgue una nueva subvención de los fondos de esta Diputación Provincial, al igual que se le otorgó el pasado año, con el fin de sufragar los gastos de las matrículas del tercer año de solfeo y primero y segundo de violín, cuyos estudios realiza libremente; y considerando que los créditos del vigente presupuesto de la Diputación no permiten otorgar ningún auxilio al solicitante, la Comisión acuerda hacer presente al señor Barrio la imposibilidad en que se encuentra de acceder a su petición.

Cédulas personales.—Marazoleja.--Examinado el informe del padrón del impuesto de cédulas personales para el año próximo pasado de 1929, formado por el Ayuntamiento de Marazoleja, y visto lo informado acerca del mismo, por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con ese dictamen, acuerda aprobar el padrón de referencia, que se devuelva la copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra él se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los informes de los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos de Madriguera y Dehesa y Dehesa Mayor, y visto lo informado acerca de los mismos por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia, que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las recla-

maciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—La Losa.—Examinado el informe de la adición al padrón del impuesto de cédulas personales para el año próximo pasado de 1929, del pueblo de La Losa, remitida por el Ayuntamiento del repetido pueblo en 15 de Enero último, y estando hechas las clasificaciones de dicha adición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del estatuto provincial e instrucción de 4 de Noviembre de 1925; la Comisión acuerda aprobar la adición de referencia en la forma que ha sido presentada, devolviendo su copia al Ayuntamiento respectivo para su exposición al público, por un plazo de 10 días, durante el cual se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Personal.—Segovia.—Teniendo necesidad esta Diputación de reorganizar los servicios dentro de sus oficinas, y considerando que en la actualidad se hallan al servicio de la Corporación, en concepto de temporeros, los señores D. Julio Montalbán Martínez, D. Mariano Cristóbal Velasco, D. Regino Plaza Rico, D. Juan Hernández Barnuevo, D. Felipe Alvarez Mateos y la Srta. Valentina Rodao Maeso; la Comisión, por unanimidad acuerda que estos seis empleados temporeros cesen de prestar servicios a la Corporación Provincial desde el día en que se les comunique este acuerdo.

Idem.—Segovia.—Existiendo en la actualidad vacantes en el escalafón de funcionarios de esta Diputación Provincial tres plazas de Auxiliares administrativos de segunda categoría, dotadas cada una en el presupuesto vigente de la Corporación y su capítulo 6.°, artículo 1.°, partida 16, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y considerando que para el normal funcionamiento de los servicios que las leyes encomiendan a la Diputación se precisa proveer esas plazas; y considerando también que en el artículo 56 del reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, en relación con el artículo 101 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general, dispone que las interinidades en cualquier empleo o cargo provincial no podrán durar más de seis meses; la Comisión, por unanimidad, acuerda nombrar Auxiliares Administrativos de segunda categoría, con el carácter de interinos, a la Srta. Valentina Rodao Maeso, D. Felipe Alvarez Mateos y D. Mariano Cristóbal Velasco, los cuales desempeñarán estos cargos hasta que se provean las vacantes definitiva y reglamentariamiente, percibiendo por sus servicios la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas mensuales cada uno que les serán abonadas con cargo a la consignación que figura en la partida 16 del artículo 1.° y capítulo 6.° del presupuesto provincial del año corriente.

Idem.—Segovia.—Leídas dos propuestas que con fecha 3 del presente mes formula a la Comisión Provincial el Sr. Interventor de fondos de la Diputación, para que se designe el personal que proceda al cobro de las cédulas personales del año 1929 en el domicilio de aquellos contribuyentes de Segovia que aún no se hubiesen provisto de ese documento y para que proceda al mismo tiempo a la entrega y recogida a domicilio de las hojas declaratorias para formar el padrón de cédulas personales del distrito municipal de Segovia, correspondientes al presente año de 1930, cuyos servicios determina la vigente instrucción de cédulas de 4 de Noviembre de 1925; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda nombrar para que presten estos servicios con el carácter de temporeros a don Julio Montalbán Martínez y don Regino Plaza Rico, los que efectuarán los correspondientes trabajos por la mañana y la tarde de todos los días hábiles, asignándoseles por el servicio de la mañana la remuneración mensual, a cada uno, de 165 pesetas y por el de la tarde, y en concepto de gratificación, la cantidad, tambien mensual, de 50 pesetas, que percibirán de los fondos provinciales durante todo el tiempo en que la Diputación estime conveniente utilizar los servicios de esos temporeros, bien durante las dos jornadas de mañana y tarde o ya durante una de ellas solamente.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de un Real decreto de fecha 4 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 6, dictado por el Ministerio de la Gobernación, haciedo extensivo a todos los empleados y obreros de la Provincia y Municipio los beneficios que concede el reglamento de 6 de Febrero de 1928, para aplicación del Real decreto de 6 de Septiembre de 1915, reconociéndoles para los efectos de la jubilación los años servidos en el Ejército y la Armada; la Comisión acuerda quedar enterada y que esa disposición se tenga en cuenta por la Intervención de fondos provinciales y por el Negociado de personal en cuantos casos deban aplicarse sus preceptos.

Alienados.—Cubillo.—Examinado el expediente instruído a instancia de don Tomás Pérez Barrio, de estado casado, jornalero y vecino del Cubillo, en solicitud del nuevo ingreso en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de su hermana política Victoria González Herrero, la cual estuvo ya sometida a observación y ha vuelto a presentar síntomas de enajenación mental; y resultando que el Juzgado de primera instancia de Segovia ha decretado la nueva reclusión de la enferma al fin indicado, que se halla cumplido cuanto ordena el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que tanto la presunta demente como sus hermanos son pobres; la Comisión acuerda el nuevo ingreso de Victoria González Herrero, en el citado departamento para su observación, siendo los gastos que origine de cuenta de los fondos provinciales y que se ordene al solicitante que debe comparecer en el Juzgado de primera instancia de Segovia a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto antes citado.

Ancianos.—Garcillán.—Examinado el expediente instruido a instancia de Román Verdugo Blanco, de 70 años de edad, viudo, natural de Navas de Oro y residente en Garcillán, en solicitud de su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia por ser pobre de solemnidad y carecer de hijos que puedan atender a su subsistencia, y estando justificados los extremos exigidos por los artículos 221, 222 y 223 del reglamento de dichos Establecimientos; la Comisión acuerda inscribir al solicitante en el turno del partido de Cuéllar, a que pertenece el pueblo de su naturaleza, con el número 2, para que efectúe su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha sección.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Examinado también el expediente instruido a instancia de Cándida Borreguero Llorente, de estado soltera y residente en Segovia, la cual solicita se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Francisco, al que lactará ella misma, y que dió a luz el 27 de Septiembre de 1929, y resultando que se hallan justificados los extremos reglamentarios exigidos para esta clase de peticiones; la Comisión acuerda inscribir en turno la pretensión de referencia, para que en su día pueda disfrutar la solicitante la gracia que pretende.

Idem.—Puebla de Pedraza.—Examinado el expediente instruido a instancia de Basilia Hernando Tapias, de estado viuda, y vecina de Puebla de Pedraza, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Julio, que dió a luz el 27 de Mayo del año último y al cual no puede criar y en consideración, por otra parte a haber fallecido el esposo de la solicitante el 16 de Enero próximo pasado y a carecer aquélla de medios de fortuna para sufragar los gastos de una nodriza; y teniendo en cuenta que se hallan justificados todos los extremos reglamentarios exigidos para las peticiones de esta clase; la Comisión, en vista de la precaria y afligida situación de la recurrente, acuerda concederla el socorro de 30 pesetas mensuales, que percibirá la nodriza Ladislaa Frías Blanco, la que criará al niño Julio Pascual Hernando hijo de la recurrente, durante el tiempo reglamentario.

Accidente de automóvil.--Segovia. Dada lectura de un contrato suscrito entre el vecino de Segovia D. Nicomedes García Gómez y el Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, en cuyo documento se da por transigida y extinguida la responsabilidad civil que pudiera derivarse de un choque habido entre los automóviles de dicho Sr. García Gómez, marca Renault, matrícula de Segovia, número 501, y el de esta Diputación, marca Fiat, de la misma matrícula, número 142, renunciando ambas partes al derecho de una posterior reclamación; y teniéndose noticias de que verbalmente había ofrecido el señor García Gómez entregar a la Excelentísima Diputación 100 pesetas como pago de los pequeños desperfectos sufridos por el coche de la Diputación; la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar el mencionado contrato y que una vez que D. Nicomedes García Gómez entregue las 100 pesetas de referencia, éstas ingresen en la Depositaría provincial.

Homenaje a D. Mariano Avellón.—Madrid.—Remitido por el Sr. Director Gerente de la Editorial y revista jurídica «Justicia», que se edita en Madrid, D. Mariano Jiménez Leá, un ejemplar del número de esa revista correspondiente al 28 de Febrero del presente año, en el que se trata del homenaje tributado al ilustre segoviano y Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia D. Mariano Avellón y a cuyo homenaje se adhirió la anterior Diputación Provincial; la Comisión permanente, por unanimidad, acuerda agradecer el envío del ejemplar de referencia y hacer presente al Director de la mencionada revista, la satisfacción con que esta nueva Diputación Provincial, ha conocido los trabajos que inserta la tan repetida revista.

Sanidad provincial.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación que con fecha 5 del actual, remite el Alcalde del pueblo de Codorniz al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, interesando el ingreso del joven Francisco Yubero Calvo, en algún Establecimiento benéfico, para atender a la curación de la enfermedad que padece; la Comisión por unanimidad, acordó quedar enterada, no pudiendo acceder a lo que en dicha comunicación se interesa por no disponer de Establecimiento destinado a esos fines, pues para toda clase de curaciones procede el ingreso de los enfermos en el Hospital de la Misericordia.

Transporte de enfermos.—Villaverde de Montejo.—Examinados los documentos que ha remitido la Alcaldía de Villaverde de Montejo, refererentes a la riqueza con que aparece en los amillaramientos de ese término municipal D. Nicasio Antón Martín, padre de Fortunato Antón Armendáriz, niño de 13 años, que debió ser transportado por el coche ambulancia del Instituto Provincial de Higiene desde dicho pueblo al Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, para ser curado de unas lesiones que se produjo en accidente del trabajo; la Comisión acuerda se informe acerca de si procede o no, reclamar al padre de ese herido el importe de los gastos originados con motivo del mencionado transporte.

Exposición Ibero-Americana de Sevilla.—Segovia.—Dada lectura de las contestaciones enviadas por las Diputaciones Provinciales de Avila, Valladolid y Zamora, al acuerdo de esta Comisión de 26 de Febrero próximo pasado, en virtud del cual se resolvió no satisfacer ninguna cantidad, a partir de este día, por los gastos que se originen en el pabellón que las Diputaciones Castellano-Leonesas han construído en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y considerando que la Diputación de Valladolid expone la conveniencia de convocar una reunión de las once Corporaciones interesadas para que todas expongan su criterio respecto de la cuestión y se acuerde lo más conveniente; la Comisión permanente acuerda rogar a esa Excma. Diputación que sea ella quien convoque la reunión mencionada.

Banco de Crédito Local.—Madrid. Vista la carta del Banco de Crédito Local de España, fecha 10 del corriente mes, en la que manifiesta que habiéndose agotado con el adeudo formulado en su carta de 8 del actual, el saldo de la cuenta de esta Diputación, ponía en su conocimiento que los saldos resultantes devengarán a favor del Banco el interés anual de 5,50 por 100, rogando la conformidad de esta Corporación; la Comisión Provincial acuerda manifestar al señor Director del Banco de Crédito Local que esta Corporación prestaría su conformidad al pago de los intereses que se pretende cargarla si los saldos a favor del Banco fuesen por haber pedido mayor cantidad que la hubiera correspondido en el reparto del empréstito y anualmente debe percibir, pero no puede prestarla en el caso presente ni otros análogos, toda vez que el Banco ha debido acreditar ya a esta Corporación las 700.000 pesetas que la corresponden de la anualidad de 1930, o cuando menos la del semestre, como hizo en el pasado ejercicio en 28 de Febrero de 1929.

Junta Provincial de Transportes.—Segovia.—Interesado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Presi-

dente de la Junta Provincial de Transportes, en comunicación de 1.º del actual, se designe por esta Diputación un señor Diputado que la represente en la Junta Provincial de Transportes; la Comisión, por unanimidad, acuerda designar al fin indicado al Diputado D. Eugenio Nonide Migueláñez, al que así como al Sr. Gobernador civil se participará este acuerdo.

Procesión de Semana Santa.—Segovia. — Habiendo sido invitada la Diputación Provincial para que se sume a la organización de un nuevo paso de la procesión de Jueves Santo, de acuerdo con el Ilmo. Sr. Prelado de la Diócesis y de las demás Corporaciones de Segovia; la Comisión acuerda aceptar gustosa, en principio, esa invitación.

Etiqueta.—Segovia.—Por el señor Presidente se puso en conocimienio de la Comisión haber recibido el 9 del actual la visita del Sr. Presidente del Centro Segoviano, de Madrid, y de algunos Vocales de la Junta Directiva del mismo, los cuales ofrecieron sus respetos a la Corporación; y la Comisión quedó gratamente enterada de esa visita, así como de los ofrecimientos que al Centro Segoviano hizo la presidencia de la Diputación para cuanto se refiera a los intereses morales y materiales de la provincia.

Idem. — Segovia. — La Comisión permanente acuerda agradecer la visita que en la mañana de hoy han hecho a la Presidencia de esta Diputación y a la Comisión permanente el Sr. Director de la Academia de Artillería y el Teniente Coronel Don Tomás González, quienes en su nombre y en el de los demás Jefes y Oficiales de Artillería felicitaron a la Excelentísima Diputación por su constitución, agradeciendo al propio tiempo los ofrecimientos hechos por la misma en el momento de constituirse y las manifestaciones que en ese instante hizo públicas D. Mariano González Bartolomé en nombre de todos los señores Diputados, congratulándose la Diputación del normal funcionamiento de la Academia de Artillería y del reingreso a sus cargos de los Jefes y Oficiales de la misma Arma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano González Bartolomé.--El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

1399

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos

Venciendo en 30 de este mes el segundo trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1927 y artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, tiene la obligación de remitir a esta oficina durante el mes de Julio próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllos durante el segundo trimestre del corriente año; debiendo advertirles que en el caso de que no hubieran verificado pago alguno, deberán enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

20 por 100 de las rentas de propios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926, esta Administración advierte a las Corporaciones municipales y Presidentes de Comunidades de esta provincia, el deber en que se hallan de remitir a esta Oficina, en los quince primeros días del mes de Julio próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios durante el segundo trimestre del año actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897; previniéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener eu cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales las disposiciones de la Real orden de 12 de Mayo de 1927 y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada Real orden; en el caso de que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la rentas de sus bienes propios, deberán mandar certificación negativa.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera, el importe de los cuales se deducirá de las cantidades que figuren recaudadas en el documento de referencia; en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de Julio próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto del 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales que todas aquellas que no hagan uso del citado arbitrio están obligadas a enviar a esta Dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 14 de Junio de 1930.—El Administrador de rentas públicas, P. S , Pablo Carabias.

1370

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para la reparación de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de La Lastrilla, Espirdo y Torrecaballeros, en cuyos términos se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra D. Angel Alonso, contratista de dichas obras; debiendo advertir que si al finalizar el plazo señalado no se recibiera la certificación de referencia, se entenderá que no ha habido reclamación alguna contra el referido contratista, todo ello a los efectos de devolución de la fianza que tiene prestada.

Se advierte que toda certificación que se remita sin estar de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado municipal no tendrá efecto ni valor alguno (R. O. de 9 de Marzo de 1909, *Gaceta* del 11 de Abril del mismo año).

Segovia, 11 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

1397

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómeros 40 al 58 y 62 al 67 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de San Martín y Mudrián, Pinarejos, Gomezserracín, Chatún, Sanchonuño y Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Galo Alvarez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, las Alcaldías tendrán en cuenta lo que previene la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 12 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Cuéllar y Arroyo de Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Mariano Fraile; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, las Alcaldías tendrán en cuenta lo que previene la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 12 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carreterra de tercer orden de Cuéllar a Peñafiel, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Cuéllar y Escarabajosa de Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Mariano Fraile; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestáda.

Para la redacción de dichas certificaciones, las Alcaldías tendrán en cuenta lo que previene la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 12 de Junio de 1930.—El Iujeniero Jefe, Emilio Serrano.

EDICTOS

Publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1930, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días, desde su publicación en este BOLETÍN.

Pueblos y nombramientos que se citan:

1414

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Parte real

D. Gabino García Marinero, mayor contribuyente con domicilio en este pueblo, por contribuciún territorial, riqueza rústica.

D. Narciso Fraile, mayor contribuyente ídem, riqueza urbana.

D. Román Ayala D. Esteban, ídem con domicilio fuera del término, por riqueza rústica.

D. Eleuterio Llorente Fraile, ídem por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Mauro Garcillán Bazas, cura párroco de este pueblo.

D. Gabriel Sanz San Miguel, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Francisco Zarzuela Zarzuela, íd. riqueza urbana.

D. Tomás García San Miguel, ídem por industrial y de comercio.

IMPRENTA PROVINCIAL